

18 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 18 SEP 2020 paso a despacho del señor Juez el escrito que antecede en el cual se solicita se tenga por notificado al Demandado FERNANDO IBAGÓN MARTINEZ conforme al Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, Sírvase Proveer.

[Signature]
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	DARLEY TASCON GUTIERREZ
DEMANDADO	MARÍA CONSTANZA CORREDOR ABRIL
RADICADO	765204003004-2020-00058-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1211
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	NOTIFICAR PERSONALMENTE

Palmira V., 18 SEP 2020 del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en vista de que el apoderado de la parte demandante realizó la notificación a la parte demandada conforme al Artículo 8 del Decreto 806 del año 2020.

Se considera que, por tratarse de un proceso Monitorio, la notificación del mismo debe realizarse de manera personal, es decir, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que deberá agotarse en la dirección Calle 27 N° 25ª-33, ubicada en el Barrio Las delicias; la cual fue manifestada en la Demanda, y también al correo electrónico como mensaje de datos, ambos deberán estar debidamente cotejados sobre su entrega y recepción para que se surta la notificación.

En ese orden de ideas, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

AGREGAR a los autos la notificación realizada conforme al decreto 806 del 2020 sin ninguna consideración, ya que no se prueba la efectiva entrega y recepción de la notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
[Signature]
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

JAPG

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 21 SEP 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 87 (Art 295 C.G.P.)

[Signature]
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



